

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía, Industria e Innovación, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Jurídico Económico y Sancionador de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	DNI/CIF	ULTIMO DOMICILIO
3C03PS0107	S.A.T. Nº 4499" MARTE».	F-30417992	C/ CAMINO DE CARTAGENA S/N DIP. LA TERCIA LORCA (MURCIA)

Murcia, 10 de febrero de 2005.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

3479 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expte. n.º: 3C04PS0230.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C04PS0230
- Presunto responsable: Polaris Desarrollo S.L.
- Último domicilio: Avda. Juan Carlos I, n.º 60 - 30700 Torre Pacheco (Murcia)

- Normas infringidas:

- Artículo 12, puntos b) y d) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, 7 de marzo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3482 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de esta Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, conforme al art. 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Domicilio / Municipio / Infracción e importe.

38/04 CAZA José Moreno Amador, C/ Pintor Villanueva, 6 LORCA, Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.870,00 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

47/04 CAZA José Moreno Amador, C/ PINTOR VILLANUEVA, 6 LORCA, Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.870,00 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

60/04 CAZA MERTENS ROGER ARTHUR GABRI, C/OLIMPO, 135 URBANIZACION OASIS, LOS ALCAZARES Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.870,00 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

70/04 CAZA ANTONIO JOAQUIN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, C/ EL AIRE, 4 DUPLEX 5 CASILLAS MURCIA, Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.870,00 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

88/04 CAZA ANTONIO PLANA PLANA, FINCA LA MONTAÑA, 21 CAÑADA DE SAN PEDRO MURCIA, Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.870,00 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

89/04 CAZA REPRESENTANTE LEGAL DE ALYOMASA S.A., PARTIDA DEL AZAGADOR, S/N BENIDORM, Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.870,00 Euros . Disponiendo

además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

85/04 CAZA MOHAMED SAFI. AVDA. TORRE PACHECO S/N TORRE PACHECO, Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.870,00 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

82/04 CAZA JOSE ANTONIO FLORES MARTINEZ C/EL CURA, 4 LOS CORTIJOS DE ABAJO CIUDAD REAL, Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.870,00 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

91/04 CAZA JOSE MARTINEZ MARTINEZ, C/ JOSE CARIDE, 15 ALCANTARILLA, Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.870,00 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

08/04 PESCA JOSE ANTONIO FEREZ JIMENEZ, C/ MOLINOS, 41 MULA, Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.870,00 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

18/04 PESCA BOGUSLAW MAJCHARZAK FINCA LA COLONIA, JIMENADO CARTAGENA, Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.870,00 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

6/04 PESCA ANGEL SÁNCHEZ RUEDA PLAZA PATRICIO AGUADO, 2 MADRID, Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.870,00 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

Murcia, 8 de marzo de 2005.—La Directora General del Medio Natural, **Encarna Muñoz Martínez**.